

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura :	LP-SM-4-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	EJECUCION DE LA OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JAIME ZUBIETA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI 2427402

Ruc/código :	20506039208	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	16:44:29

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

NUMERAL 2.5 ADELANTOS

2.5.1 ADELANTO DIRECTO

2.5.2 ADELANTO PAR MATERIALES O INSUMOS

OBSERVACIÓN:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto¿. (El resaltado es agregado).

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de otras garantías (fianzas, pólizas de caución), teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Incluso, a través del DS. 234-2022-EF se incorporó el numeral 184.9 al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, permitiendo a las partes pactar el Fideicomiso al momento de suscribirse el contrato de obra, o, incluso, hasta ocho -8- días después de haberse firmado dicho contrato, lo cual demuestra la intencionalidad del Estado de darle mayor protagonismo a esta herramienta a fin de cautelar los fondos públicos.

Por ello, resulta importante para la Entidad Pública exigir la inclusión del Fideicomiso de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas como vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el numeral 2.5.1 ADELANTO DIRECTO, de las bases del proceso, se considera la posibilidad de constituir un fideicomiso para el otorgamiento del adelanto directo. Segun el Numeral 2.5.1 ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS, de las bases del proceso, no considera la posibilidad de constituir un fideicomiso para el otorgamiento del adelanto para materiales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el numeral 2.5.1 ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS, de las bases del proceso, incorporar: "Asimismo de conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Estado, se podrá constituir un fideicomiso para el otorgamiento del adelanto para materiales. Para la administracion de los adelantos destinados a la ejecucion de la obra, se constituira un fideicomisoconforme a lo establecido en los articulos 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos articulos."

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

Nomenclatura : LP-SM-4-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JAIME ZUBIETA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI 2427402

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-4-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JAIME ZUBIETA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI 2427402

Ruc/código :	20476423539	Fecha de envío :	25/04/2025
Nombre o Razón social :	ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C	Hora de envío :	12:19:20

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Condiciones de consorcio

El número máximo de consorciados es 02 CONSORCIADOS, lo cual resulta restrictivo a la mayor participación de postores. Por lo mismo se solicita se amplie a máximo 03 CONSORCIADOS, que permitirá mayor pluralidad de ofertas y así mismo el potenciamiento de posibles postores al poder ser tres empresas quienes asuman la responsabilidad de ejecutar la obra, lo cual minimiza el riesgo de problemas en la ejecución.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: d **Página: 119**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 49.5 del artículo 49 del R.L.C.E., indica que En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que

ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

considerar en el literal d) Condiciones de los Consorcios, del numeral 10. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS, del literal A) EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO, de REQUERIMIENTO TECNICO DE LAS BASES, incluir : maximo de consorciados en 3. considerar % minimo de participacion en 20%

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-4-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JAIME ZUBIETA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI 2427402

Ruc/código :	20476423539	Fecha de envío :	25/04/2025
Nombre o Razón social :	ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C	Hora de envío :	12:19:20

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Las especialidades de Instalaciones Mecánicas y Comunicaciones representan el 34% del presupuesto, estos en su gran mayoría son equipamiento que debe ser importado y se debe invertir al menos el 70% de cada equipo para iniciar la compra (esto representa más del 23% del adelanto de materiales y significa más del 20% de adelanto para todos los materiales) y estos llegan a obra a los 3 o 4 meses como mínimo para la entrega hay que cancelar por lo menos al 95 al 100% de todo el equipo, significa que se debe contar con liquides de un monto mucho mayor del adelanto de obra. Una vez llegado a obra se debe instalar y según la forma de pago para valorizar esto se hace según método de medición, este método de medición dice que se debe medir luego del suministro e instalación, probado y funcionando. Significa que para la valorización pasaran más de 6 meses del adelanto dado. De lo antes indicado se infiere que la compra de equipos de mecánicas y comunicaciones podría dejar sin liquides la obra para el avance de otras partidas. Se solicita modificar la forma de pago de las partidas de instalaciones mecánicas y comunicaciones en lo que se refiere a equipos, se valore como suministro del equipo al 90% al ingresar a obra y luego valorizar lo que es la instalación, prueba y funcionamiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXPEDIENTE Literal: 1 **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se señala que en el Presupuesto se han considerado todos los pormenores para la adquisición e instalación de los correspondientes equipos mecánicos y eléctricos. Por lo expuesto NO SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-4-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JAIME ZUBIETA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI 2427402

Ruc/código :	20476423539	Fecha de envío :	25/04/2025
Nombre o Razón social :	ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C	Hora de envío :	12:19:20

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta el cumplimiento del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala expresamente que para las contrataciones del Estado se debe tener en cuenta los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia, entre otros, dado que sirven como criterios interpretativos o integradores y sobre todo como parámetros para las actuaciones de quienes intervengan en las contrataciones, por ello Consultamos:

Acerca del ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE, que establece criterios para la aplicación del requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obra, SOLICITAMOS CONFIRMAR QUE EVALUARA LA EXPERIENCIA SEGÚN EL MENCIONADO ACUERDO DE SALA PLENA.

Por lo expuesto, en cumplimiento de los principios y normas vigentes; y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento transparente salvaguardando los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de trato, transparencia y competencia, solicitamos sea acogida nuestra observación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: C Página: 32
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

debe cumplirse el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala expresamente que para las contrataciones del Estado se debe tener en cuenta los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia, entre otros, dado que sirven como criterios interpretativos o integradores y sobre todo como parámetros para las actuaciones de quienes intervengan en las contrataciones, por ello debe aplicarse EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE, que establece criterios para la aplicación del requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el literal C) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, de las bases del proceso se incluirea como NOTA: "Se evaluara la experiencia según el Acuerdo de sala Plena N°002-2023/tce

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-4-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JAIME ZUBIETA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI 2427402

Ruc/código :	20476423539	Fecha de envío :	25/04/2025
Nombre o Razón social :	ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C	Hora de envío :	12:19:20

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitamos al área usuaria confirmar en caso de que los certificados y/o constancia de trabajo otorgado a los profesionales se mencione la categoría I-4 o superior no será necesario presentar sustentos adicionales.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: bases Literal: B.2 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según las Bases se precisa que la acreditación de experiencia adquirida en territorio nacional o fuera del país deben acreditar las UPSS mínimas que se encuentra en la Norma Técnica de Salud N°021-MINSA/dgsp-V-03 CATEGORIAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, para que puedan ser validadas. POR LO TANTO NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-4-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JAIME ZUBIETA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI 2427402

Ruc/código :	20476423539	Fecha de envío :	25/04/2025
Nombre o Razón social :	ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C	Hora de envío :	12:19:20

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El comité de selección ha establecido en la definición de obras similares, solo obras iguales al objeto a contratar, entre ellos infraestructura de salud, igual o superior a categoría I-4, lo que resulta restrictivo, vulnerativo al principio de concurrencia.

Al respecto, debe tenerse presente que de acuerdo con el artículo 14, principios que rigen la libre competencia de la LCE, una obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no necesariamente igual, de manera que, para efectos de la determinación de los requisitos mínimos, se deberá tener en cuenta aquellas obras parecidas o de naturaleza semejante a la que se convoca, y no aquellas exactamente referidas a obras iguales o de cierto tipo en específico, ya que ello vulneraría el Principio de Libre Concurrencia y Competencia.

Asimismo, la obra objeto del procedimiento de selección presente, cuenta con obras provisiones (demolición, entre otros), obras de estructuras (obras de concreto, cimientos, entre otros), obras de arquitectura (albañilería, etc), por lo que una obra que tenga dichas características también podría ser una obra similar, como por ejemplo edificaciones de infraestructura de salud en general.

Es por ello que se solicita ampliar la definición de obras similares, incluyendo a edificaciones que dentro de lo ejecutado se ha realizado obras de INFRAESTRUCTURA DE SALUD EN GENERAL y/o INFRAESTRUCTURA DE SALUD, IGUAL O SUPERIOR A CATEGORÍA I-2; ya que estas también cuentan con las mismas características de la obra objeto del presente procedimiento, ya que en la definición de obras similares deben incluirse eso, obras similares, y no obras iguales tal como está actualmente redactado en las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: C Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por la envergadura del tipo de obra (hospitales) y dada su complejidad y especialización, es procedente considerar como obra similar a construcciones de hospitales, Policlinicos, Clinicas, Establecimientos de Salud, Centros de Salud, igual o superior a categoría I-4, por lo tanto NO SE ACOGE OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-4-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JAIME ZUBIETA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI 2427402

Ruc/código :	20476423539	Fecha de envío :	25/04/2025
Nombre o Razón social :	ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C	Hora de envío :	12:19:20

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se solicita enviar el desagregado de partidas del presupuesto en formato Excel como apoyo para poder realizar de manera eficiente nuestra oferta; ya que en el expediente técnico descargado de partidas se encuentra dicho presupuesto escaneado, selladas y firmadas, donde la columna de descripción no muestra la partida completa, siendo impedimento para poder realizar la oferta económica, lo que induciría a cometer algún error a los postores al momento de presentar su oferta y por ende a su descalificación.

Este pedido lo realizamos en cumplimiento del principio de publicidad, las que rigen la Ley de Contrataciones.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: presupuest Literal: 1 **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se comunica al postor que se ha brindado a todos los participantes y están publicados en la página del SEACE la Estructura de Costos, dicha información está clara y precisa, la Entidad cumplió con publicar dicha información y los costos de los profesionales, insumos y equipamientos corresponden ser indicados por los postores, conforme al RLCE. Así mismo se señala que, en la normativa de contrataciones del Estado NO establece la obligatoriedad de publicar los documentos técnicos del expediente de obra en su formato nativo, por cuanto lo relevante es que se proporcione información clara respecto a su contenido, a efectos que sea comprendida por todos los actores intervinientes en la contratación, para promover la libre concurrencia y competencia efectiva.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-4-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JAIME ZUBIETA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI 2427402

Ruc/código :	20476423539	Fecha de envío :	25/04/2025
Nombre o Razón social :	ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C	Hora de envío :	12:19:20

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Respecto a la presentación de la propuesta económica, se solicita a la entidad confirmar que queda a libre criterio del postor los precios unitarios de cada ítem o partida a fin de establecer el monto de su oferta sin que sea causal de no admisión; es decir que no existe ningún mínimo, ni tampoco ningún máximo para los precios unitarios, gastos generales, utilidad y cada concepto que incida en el monto final.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** bases **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta, a los establecidos en este acápite. El análisis de Precios Unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato, solo no se admiten las ofertas que no se encuentran dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 de la Ley de Contrataciones del estado. Asimismo en las bases NO se hace mención alguna de límites del Precio Unitario, por lo tanto NO SE ACOGE TAL CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-4-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JAIME ZUBIETA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI 2427402

Ruc/código :	20476423539	Fecha de envío :	25/04/2025
Nombre o Razón social :	ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C	Hora de envío :	12:19:20

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

2.5 ADELANTOS

Adelanto directo

La Entidad otorgará un adelanto directo por el diez (10%) del monto del contrato original

Adelanto para materiales e insumos

La entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el veinte (20%) del monto del contrato original

OBSERVACIÓN

Conforme a lo señalado en el numeral 3 del artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos que se establezca la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos.

En tal sentido, teniendo presente lo establecido en el numeral 1 del artículo 184 del Reglamento, y el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), la constitución de un fideicomiso generará que los adelantos que se entreguen sean destinados exclusivamente a la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: 2.5 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el numeral 2.5.1 ADELANTO DIRECTO, de las bases del proceso, se considera la posibilidad de constituir un fideicomiso para el otorgamiento del adelanto directo. Segun el Numeral 2.5.1 ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS, de las bases del proceso, no considera la posibilidad de constituir un fideicomiso para el otorgamiento del adelanto para materiales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el numeral 2.5.1 ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS, de las bases del proceso, incorporar: "Asimismo de conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Estado, se podrá constituir un fideicomiso para el otorgamiento del adelanto para materiales. Para la administracion de los adelantos destinados a la ejecucion de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos."

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-4-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JAIME ZUBIETA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI 2427402

Ruc/código :	20476423539	Fecha de envío :	25/04/2025
Nombre o Razón social :	ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C	Hora de envío :	12:19:20

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar si es necesario colocar la fecha del presupuesto ofertado en el Anexo N° 6 (el valor referencial ha sido calculado al mes de noviembre del 2024) para que la propuesta sea admitida.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: bases Literal: ANEXO 6 **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, en las bases estandar no se ha establecido la exigencia de consignar la fecha del presupuesto ofertado para el anexo N° 06.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-4-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JAIME ZUBIETA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI 2427402

Ruc/código :	20476423539	Fecha de envío :	25/04/2025
Nombre o Razón social :	ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C	Hora de envío :	12:19:20

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Del Anexo N°06, se solicita PRECISAR que para la presentación del desagregado de partidas que sustenten la oferta, no será necesario indicar los % (porcentajes) de Gastos Generales, Utilidades e IG.V. de acuerdo con el Pie de presupuesto que se muestra en el formato de las Bases.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: bases Literal: ANEXO 6 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la pagina 58 de las bases, se indica que : "De ser el caso, el analisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables NO se presenta en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato". Por lo tanto para la oferta NO resulta necesario colocar porcentajes de gastos generales, utilidad e IG.V. Por lo tanto NO SE ACOGE CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-4-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JAIME ZUBIETA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI 2427402

Ruc/código :	20476423539	Fecha de envío :	25/04/2025
Nombre o Razón social :	ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C	Hora de envío :	12:19:20

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que no se deberá presentar ninguna declaración jurada y/o carta de compromiso y/o formato distinto a lo exigido por las bases estandarizadas, de conformidad con las Resolución N° 1006-2022-TCE.S3, la entidad no puede modificar las disposiciones establecidas en las bases estándar del procedimiento de selección, utilizando bases estándar según los criterios particulares del comité de selección, sin considerar que existe la obligación de uso de los documentos estándar aprobados por el OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según los ANEXOS de las bases del proceso, se especifica la presentación de las declaraciones juradas y/o formatos indicados en los anexos N° 01, 02,03,04,05,06,09,10, y 12. de las bases. Por lo tanto no se deberá presentar ninguna declaración jurada y/o carta de compromiso y/o formato distinto a lo exigido por las bases estandarizadas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-4-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JAIME ZUBIETA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI 2427402

Ruc/código :	20482184821	Fecha de envío :	25/04/2025
Nombre o Razón social :	INGENIERIA Y TRANSPORTES EL RAPIDO S.A.C.	Hora de envío :	14:22:25

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN HA ESTABLECIDO EN LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES, SÓLO OBRAS IGUALES AL OBJETO A CONTRATAR, COMO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS) TALES COMO HOSPITALES, INSTITUTOS DE SALUD, POLICLÍNICOS, CLÍNICAS, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, CENTROS DE SALUD IGUAL O SUPERIOR A CATEGORÍA I-4; ELLO RESULTA RESTRICTIVO, Y VULNERA EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA. AL RESPECTO, DEBE TENERSE PRESENTE QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA, UNA OBRA SIMILAR ES AQUELLA DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE DESEA CONTRATAR, ENTENDIÉNDOSE POR SEMEJANTE A AQUELLO PARECIDO Y NO NECESARIAMENTE IGUAL, DE MANERA QUE, PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA AQUELLAS OBRAS PARECIDAS O DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE CONVOCA, Y NO AQUELLAS EXACTAMENTE REFERIDAS A OBRAS IGUALES O DE CIERTO TIPO EN ESPECÍFICO; YA QUE, ELLO VULNERARÍA EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA. ASIMISMO, LA OBRA OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PRESENTE, CUENTA CON OBRAS PROVISIONALES (DEMOLICIÓN, ENTRE OTROS), OBRAS DE ESTRUCTURAS (OBRAS DE CONCRETO, CIMIENTOS, ENTRE OTROS), OBRAS DE ARQUITECTURA (ALBAÑILERÍA, ETC), Y OBRAS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE INSTALACIONES SANITARIAS, MECÁNICAS Y COMUNICACIONES POR LO QUE UNA OBRA QUE TENGA DICHAS CARACTERÍSTICAS TAMBIÉN PODRÍA SER UNA OBRA SIMILAR. ES POR ELLO QUE, SOLICITAMOS AMPLIAR LA CATEGORÍA, DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A CONSIDERAR COMO OBRAS SIMILARES, A CATEGORÍA I-2; PUES, ESTAS TAMBIÉN CUENTAN CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES AL DE LA OBRA OBJETO DEL

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2-C Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los requisitos de calificación contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse, orientados al cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia. En este sentido el tipo de experiencia exigida como Experiencia del Postor en la especialidad esta acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse, la misma que asegura la calidad de la misma y que se realice en el plazo indicado en el expediente técnico, no siendo ello una exigencia desproporcionada al objeto de la contratación, lo que no impide o limite la concurrencia de potenciales postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-4-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JAIME ZUBIETA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI 2427402

Ruc/código :	20482184821	Fecha de envío :	25/04/2025
Nombre o Razón social :	INGENIERIA Y TRANSPORTES EL RAPIDO S.A.C.	Hora de envío :	14:22:25

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

EN LAS BASES DEL PROCESO, EN EL REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO, INDICA QUE:

1)EL NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS ES DE 02 INTEGRANTES.

2)EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO ES DE 40%.

SIENDO EL NÚMERO DE EMPRESAS PERMITIDAS DE SOLO DOS (02) INTEGRANTES, Y A SU VEZ ESTAS, ESTÁN EN CONDICIONES SIMILARES EN SUS OBLIGACIONES; POR LO QUE NO DEBERÍA HABER DISCRIMINACIÓN EN PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN. ELLO EN PRO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, IGUALDAD DE TRATO Y LIBERTAD DE CONCURRENCIA; EL NÚMERO DE PARTICIPANTES Y LOS PORCENTAJES EN ESTE CASO SON EL FACTOR LIMITANTE DE PARTICIPACIÓN Y POR ELLO DE LA LIBRE CONCURRENCIA.

EN TAL SENTIDO, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y/O ÁREA USUARIA AUMENTAR A TRES (03) EL NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS Y BAJAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO Y, DE SER POSIBLE, QUEDE A DISPOSICIÓN QUE LOS PORCENTAJES SEAN ESTABLECIDOS POR LOS SOCIOS PARTICIPANTES DEL CONSORCIO EN PRO DE NO VULNERAR LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO Y FOMENTAR LA LIBRE CONCURRENCIA Y PARTICIPACIÓN DE POSTORES PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: 3.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 49.5 del artículo 49 del R.L.C.E., indica que En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que

ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer: i)

un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un

porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio

que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

considerar en el literal d) Condiciones de los Consorcios, del numeral 10. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS, del literal

A) EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO, de REQUERIMIENTO

TECNICO DE LAS BASES, incluir : maximo de consorciados en 3. considerar % minimo de participacion en 20%